



**CONVENIO No. 001-PROGRAMA RED SOLIDARIA-2023**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL  
PROGRAMA RED DE LA SOLIDARIA Y CHILDFUND INTERNATIONAL USA,  
PARA EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DENOMINADO “APOYO A  
LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE TRABAJO DE PLAN CRECER”.**

Nosotros, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, mayor de edad, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1518-1989-00093, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo Ad-Honorem** del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, el cual fue creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los Artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, representación y nombramiento que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo número 118-2023 de fecha 03 de mayo del 2023, quien en lo sucesivo se denominará como **LA RED SOLIDARIA**; y por otra parte; **ALLISON INDIRA IRAHETA MENDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1985-13027 y domicilio laboral en la Colonia Matamoros, Calle Almería, Paseo la Campaña, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, con teléfono número: +504-2236-8152; Celular número: +504-3363-1748 y correo electrónico [hondurasoffice@childfund.org](mailto:hondurasoffice@childfund.org), actuando en mi condición Representante Legal de la Organización **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA** con oficina de representación en Honduras, autorizada para celebrar esta clase de actos según poder otorgado por la Presidente y Director Ejecutivo al mando de **CHILDFUND INTERNATIONAL, USA**, e inscrito en el Número 64 Tomo 366 , del Registro Especial del Poderes, del Instituto de la Propiedad en fecha de inscripción 09 de diciembre 2022”, poder autorizado por el Notario Carlos Rafael Midence Reyes, con Exequatur No.1509 mediante Certificado de Autenticidad No. 3498349 de fecha 24 de febrero del 2020, Organización registrada bajo No. 2003001361, Constancia extendida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), Organización con Personalidad Jurídica otorgada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante Resolución No. 189-1982 de fecha 01 de diciembre del 1982, con RTN de la Fundación No. 08019003243928, quien en adelante se denominará **CHILDFUND**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA** el Proyecto denominado **“APOYO A LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN CRECER”** a desarrollarse a nivel nacional



### ANTECEDENTES

El desarrollo integral de la niñez, especialmente de la primera infancia, es un tema universal que incide en el futuro de los pueblos y que el gobierno de Honduras es signatario de importantes convenios internacionales al respecto, destacándose la Convención de los Derechos del Niño, por lo que el Programa "PLAN CRECER", dirigida a la primera infancia, está sólidamente posicionado en la agenda del gobierno, al más alto nivel político, siendo la Presidenta Iris Xiomara Castro Sarmiento, la principal vocera e impulsora de su implementación en nuestro país.

Honduras ha avanzado en la formulación de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia (PAIPI), la que cuenta con una arquitectura institucional para su implementación, abarcando desde el nivel central al comunitario, considerando para fines operativos, una fase institucional y una comunitaria, que amerita una sólida coordinación interinstitucional presidida por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), como entidad Rectora de Políticas Pública.

Que el desarrollo y manejo de los temas relacionados a la primera infancia, requiere del concurso de profesionales con capacidades específicas, que cumplan al mismo tiempo el rol de formadores que multipliquen el conocimiento en los actores comunitarios, para llegar de esta forma a las familias de manera efectiva, en cuanto a la transmisión de conocimiento para el desarrollo integral de sus niños y niñas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 119 de la Constitución de la República de Honduras establece: *"El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos. [...]"*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 123 de la Constitución de la República de Honduras establece: *"Todo niño gozará de los beneficios de la seguridad social y la educación. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, para lo cual deberá proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales desde el período prenatal, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, educación, recreo, deportes y servicios médicos adecuados."*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública

96



*emitan para la aplicación de las Leyes; 7) Los demás Reglamentos Generales o Especiales; 8) La Jurisprudencia Administrativa; y, 9) Los Principios Generales del Derecho Público”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias y Funciones del Poder Ejecutivo, establece: *“Los órganos desconcentrados son creados por Ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. [...]”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, crea el Programa de La Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el objetivo de Reducir la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas disponibles del Estado, contemplando el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de proyectos productivos y sociales, incluidos las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 establece: *“El Programa de la Red Solidaria, tendrá dentro del límite de sus competencias en la ejecución de proyectos, un rol de coordinación con las diferentes instituciones gubernamentales, de la cooperación externa y de la sociedad civil, con altos contenidos de solidaridad para ordenar el conjunto de acciones de abordaje y el acceso a otras intervenciones existentes, focalizando las inversiones mediante variables próximas y un modelo predictivo del gasto per cápita mensual para los hogares rurales del país con datos del Observatorio de la Pobreza y Vulnerabilidad, calculando la incidencia de la extrema pobreza por aldea, la cual será ordenada en forma ascendente dentro de cada municipio para así generar un listado que identifique aldeas, barrios y colonias definiendo la zona territorial de atención definida como pobreza rural y pobreza urbana.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 numerales 1, 2 y 5 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 establece: *“Actividades del Programa. El Programa de la Red Solidaria, desarrolla para fines de sus objetivos las siguientes actividades: 1) Focalizar inversiones en los ejes de: Protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables. 2) Coordinar con las diferentes instituciones.*



*salud descentralizados, caravanas móviles o equipos de salud itinerantes, asegurando atención de salud personalizada a través de los paquetes básicos.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 establece: “**Lineamientos del Programa.** El Programa de la Red Solidaria, responde a los siguientes lineamientos: **Integralidad:** Que las acciones ejecutadas por los entes estatales y

*no gubernamentales se realicen de forma ordenada y coordinada entre sí, beneficiándose de la complementariedad o sinergias que presentan los diferentes proyectos, paquetes básicos y programas. [...] Participación Ciudadana: Participarán en el marco de Programa de la Red Solidaria: El gobierno central, gobiernos locales, comunidades beneficiarias y las organizaciones de la sociedad civil en la definición de prioridades de atención de la misma y en su caso, podrán aportar recursos para apoyar estos esfuerzos. Esta participación se logra en los diferentes niveles de operación territorial, que se establezcan para la estructura operativa del Programa de la Red Solidaria. [...]*”

#### DECLARACIONES DE LAS PARTES

**CHILDFUND INTERNATIONAL USA:** Tiene como objetivo generar acciones a nivel comunitario e institucional a través del acompañamiento familiar y el fortalecimiento de la estructura nacional, departamental y municipal; Una estrategia de comunicación que fortalezcan el cuidado de salud, educación inicial, nutrición y estado emocional en los niños y las niñas menores de seis (6) años, mujeres en estado de gestación, padres, madres y cuidadores primarios basados en los derechos humanos establecidos en la convención de los Derechos de los Niños.

**LA RED SOLIDARIA:** Tiene como objetivo general coordinar y ejecutar los programas y proyectos derivados de políticas públicas y diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de un marco de actuación entre **LA RED SOLIDARIA** y **CHILDFUND**, en la búsqueda de acciones en beneficio de la Primera Infancia del país, a través de actividades que propendan al desarrollo, gestión de proyectos, asistencia, apoyo

9c



en madres, padres y cuidadores primarios conocimientos que favorezcan los cuidados en salud, nutrición y educación de sus menores de seis (6) años a través de las visitas

domiciliarias. Garantizar la calidad de las intervenciones comunitarias a través del monitoreo del desarrollo integral de la primera infancia, incentivar el parto seguro a las mujeres en estado de gestación a través del kit para infantes de cero a seis meses y fortalecer las capacidades a los voluntarios y familias en las aldeas focalizadas a nivel nacional;

Beneficiando a **VEINTE Y DOS MIL (22,000) FAMILIAS** en condiciones vulnerables, que se encuentran dentro de la focalización del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), que habitan en las zonas priorizadas, a implementarse a nivel nacional en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Copán, Yoro, Francisco Morazán, Olancho, Ocotepeque, EL Paraíso y Lempira.

**CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: LAS PARTES** convienen que, en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, tendrán las siguientes responsabilidades conjuntas:

1. Diseñar en conjunto, estrategias de trabajo enfocadas en el entorno protector inmediato de los niños y niñas de la primera infancia (Cuidadores, madres, padres, familiares) y de la comunidad misma, como el entorno externo al hogar donde se lleva a cabo el desarrollo de la primera infancia desde el punto de vista del ser social.
2. Desarrollar capacidades específicas en el tema de primera infancia, en los actores que conforman la arquitectura institucional (a nivel nacional, departamental, municipal y comunidad) implícita en el Programa "Plan Crecer".
3. Desarrollar una estrategia de articulación interinstitucional que complemente los esfuerzos en la atención a la primera infancia en menores de seis (6) años a través del acompañamiento familiar, garantizado mediante monitoreo comunitario.
4. Garantizar que las estrategias a implementar conlleven el componente de sostenibilidad, coordinando esfuerzos para lograr un seguimiento conjunto de las acciones emprendidas en el marco de este Convenio.
5. Designar uno o más enlaces que coordinen la ejecución de las actividades que se realizan en el marco de este convenio, cuya designación deberán darse a conocer oportunamente en forma escrita, para facilitar la comunicación entre LAS PARTES.
6. Velar por el fiel cumplimiento y transparencia en la ejecución del presupuesto destinado al Programa "Plan Crecer". El cual será conforme a la propuesta realizada, que forma parte del presente Convenio, así como cualquier comunicación o solicitud oficial de

90



con visto bueno de la máxima autoridad competente y que se encuentren dentro del presupuesto asignado.

8. Cualquier otro tipo de apoyo acordado entre LAS PARTES, siempre y cuando estén encaminados al beneficio de las poblaciones atendidas.

**CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:** En el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, LAS PARTES tendrán las siguientes responsabilidades:

**LA RED SOLIDARIA:**

1. Trasladar en el marco del presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)** lo cual se hará en un (1) desembolso. **FONDOS CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2023.** A través de la Secretaría de Finanzas (SEFIN).
2. Compartir estrategias y metodologías que puedan fortalecer los programas de desarrollo de **CHILDFUND.**
3. Apoyar proyectos de desarrollo social en zonas de influencia de **CHILDFUND,** principalmente las relacionadas con la mejora de la atención a niñas y niños menores de seis (6) años y el desarrollo comunitario.
4. Proveer a **CHILDFUND** de la documentación de gestión administrativa y financiera para realizar las actividades del presente convenio, mismos que serán provistos por **LA UNIDAD PLAN CRECER** en los siguientes cinco días posteriores a la firma del presente convenio.
5. Apoyar las actividades que en conjunto realice con **CHILDFUND** en el marco de este convenio: como la dotación de beneficios, estrategias de comunicación para el desarrollo de capacidades en el cuidado el desarrollo infantil, estrategia comunitaria y estrategia institucional
6. Brindar apoyo técnico en la coordinación, focalización y metodologías de monitoreo y evaluación del impacto para el **Programa Plan Crecer.**
7. Efectuar a través del **PROGRAMA PLAN CRECER,** supervisión y monitoreo de las actividades ejecutadas por **CHILDFUND** sin perjuicio que en el momento que lo estime pertinente **LA RED SOLIDARIA** puede ejercer su función de seguimiento y supervisión por la Unidad competente o quien designe de la máxima autoridad.
8. Una vez efectuada la mencionada supervisión y confirmado que la ejecución se realizó de conformidad a lo establecido en el presente convenio, **LA UNIDAD DE PLAN**

9c



servirá para fines de satisfacción administrativa de LA RED SOLIDARIA y para que CHILD FUND pueda optar a nuevos proyectos.

9. Identificación de las ALDEAS FOCALIZADAS en extrema pobreza que serán beneficiados con el programa.
10. Socializar y promover el programa para trabajo en conjunto, con las comunidades beneficiadas.
11. Brindar todo el apoyo necesario que garantice el cumplimiento del convenio.
12. Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

**CHILD FUND:**

1. Garantizar la calidad de las intervenciones comunitarias a través del monitoreo del desarrollo integral de la primera infancia, incentivar el parto seguro a las mujeres en estado de gestación a través del kit para infantes de cero a seis meses y fortalecer las capacidades a los voluntarios y familias en las aldeas focalizadas a nivel nacional; Beneficiando a **VEINTE Y DOS MIL (22,000) FAMILIAS** en condiciones vulnerables, que se encuentran dentro de la focalización del Observatorio de Desarrollo Social (ODS), que habitan en las zonas priorizadas, a implementarse a nivel nacional en los Departamentos de La Paz, Intibucá, Copán, Yoro, Francisco Morazán, Olancho, Ocotepeque, El Paraíso y Lempira.
2. Identificación y formación/capacitación de una red comunitaria de voluntarios de Desarrollo Infantil temprano para el acompañamiento familiar; Implementación de estrategia de visitas domiciliarias por los voluntarios de Desarrollo Infantil Temprano (DIT).
3. Suministro de herramientas, materiales e incentivos para voluntarios y cuidadores primarios e infantes.
4. Promoción de prácticas de crianza lúdica a través de la educación remota, estrategias de comunicación para el cambio de comportamiento e incentivos a mujeres cinco (5) estrellas mediante la dotación de kit de pañalera.
5. Sociabilización del sistema de primera infancia con autoridades departamentales y municipales.
6. Apoyo a la coordinación nacional de Plan Crecer en la instalación, monitoreo y acompañamiento inicial de las mesas técnicas nacionales, departamentales y municipales para la implementación de estrategia comunitarias.
7. Ejecutar con éxito las actividades del presente convenio, con LA RED SOLIDARIA



Infantil, porcentaje de tiempo asignado Especialista en Desarrollo de Negocio; tiempo de uso de vehículo; espacio para reuniones y bodegajes en las oficinas de Tegucigalpa y Santa Barbara, asimismo, se harán gestiones para donaciones que se documentarán, contabilizarán y formarán parte la Red Solidaria junto con **CHILDFUND**.

9. Administrar con transparencia los fondos que le sean transferidos, utilizando los fondos única y exclusivamente en aquellas actividades directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio.
10. Remitir los documentos de liquidación originales (en físico y digital) debidamente foliados con su respectiva fotocopia legible, para que sean cotejados, los cuales serán devueltos para su custodia respectiva, en tiempo y forma y cuando sean requeridas por **LA RED SOLIDARIA**, para la continuidad del convenio, requeridos para efectos fiscales por los entes contralores **CHILDFUND**, debe custodiar los documentos originales por un período de 10 años, en base a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.
11. Mantener un archivo de respaldo de toda la documentación técnica y administrativa generada en el proceso de ejecución del proyecto, que deberá estar accesible para efectos de auditoría o supervisión de **LA RED SOLIDARIA**, del Tribunal Superior de Cuentas de cualquier otra entidad contralora del Estado o directamente vinculada con el objeto del presente convenio.
12. Establecer cronograma de reuniones, quincenales, técnicas -administrativas con el personal contratado para normativas, directrices, acuerdos, lineamientos e informes de avances a nivel departamental, municipal y aldeas. Y otros que se estimen convenientes para el logro de los objetivos.
13. **CHILDFUND**, podrá recibir fondos destinados para el proyecto en la cuenta bancaria de la organización, para lo cual se compromete a llevar los registros contables necesarios que permitan determinar de manera separada los gastos ejecutados en el proyecto y el balance de fondos en cualquier momento.
14. **CHILDFUND** deberá de cumplir con las actividades de acuerdo con el cronograma establecido en el perfil del proyecto.
15. Cualquier otra que tenga relación con el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
16. El presente convenio se ejecutará conforme a las normas y procedimientos ya establecidas por **CHILDFUND**.

**CLAUSULA CUARTA: PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIONES: CHILDFUND** en el marco del presente convenio se obliga a presentar una liquidación parcial cuando se haya

AK



para su comprobación y tendrá la obligación de realizar los trámites correspondientes para que se realicen las posteriores diligencias de extensión del finiquito o constancia de solvencia, documento que servirá para transparentar el proceso y que CHILDFUND pueda optar nuevos proyectos, tales documentos no eximirán de la responsabilidad que pueda recaer ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO:** El monto total del convenio asciende a la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.000.00)**.

**CLAUSULA SEXTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:** Las colaboraciones derivadas de este Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica quedarán sujetas a lo acordado entre **LA RED SOLIDARIA** y **CHILDFUND**, de acuerdo con la forma establecida en el presente Convenio. **LA RED SOLIDARIA** manifiesta que **CHILDFUND** está facultado para manejar este tipo de proyecto, por lo que ha sido sometido al proceso de revisión y determinación de los criterios de elegibilidad y selección por **LA DIRECCION EJECUTIVA** y Dictamen Técnico Unidad de Plan Crecer pronunciándose todos favorablemente, mismos que corren agregados al presente Convenio y que forman parte integral del mismo

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA GARANTÍA:** **CHILDFUND** deberá extender posterior a la firma del presente convenio, en un plazo de cinco días hábiles, una **LETRA DE CAMBIO** a favor de **LA RED SOLIDARIA** por la cantidad de **CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000,000.00)**, lo anterior con la finalidad de garantizar la completa ejecución del convenio y la calidad de las actividades realizadas.- El título valor que se extendiere, quedará en custodia en la Secretaría General de **LA RED SOLIDARIA** hasta por un período de seis (06) meses después de la finalización del presente convenio y será devuelto si así lo requiriere **CHILDFUND**, quedará sin valor y efecto una vez se emita el correspondiente Constancia de Solvencia del convenio a favor de **CHILDFUND**.

**CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS:** Los recursos financieros que se destinaren a cubrir los compromisos contraídos en el presente convenio por parte de **LA RED SOLIDARIA**, se pagarán con afectación de los "**FONDOS DEL TESORO NACIONAL**"

**CLAUSULA NOVENA: OBLIGACION DE RESERVA:** Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y

9C





La información obtenida por LAS PARTES no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ellas.

**CLÁUSULA DECIMA: INTEGRIDAD:** LAS PARTES acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y**

**TOLERANCIA**, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida, y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN LABORAL:** LAS PARTES convienen que la relación laboral del personal asignado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio se entenderá exclusivamente con la Organización CHILDFUND INTERNACIONAL USA, en consecuencia, quedando librado de toda responsabilidad laboral el Programa de la RED SOLIDARIA.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** LAS PARTES convienen que el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de LAS PARTES, o podrá ser finalizado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas por LAS PARTES
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que vuelva imposible su cumplimiento. A petición por escrito de cualquiera de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación en la que justifique su imposibilidad de cumplir con los compromisos a ejecutarse.
4. En caso de terminación anticipada, debe realizarse una liquidación de los fondos y respetarse los fondos comprometidos
5. A solicitud de LA RED SOLIDARIA cuando concurren razones de interés general o por reestructuración interna de sus programas, funciones, servicios y presupuesto. En este caso

9c



justificación presentada por CHILDFUND, a criterio de LA RED SÓLIDARIA, no está debidamente sustentada y hay actividades ya pagadas sin terminar y no intervienen el caso fortuito o la fuerza mayor, se procederá a la ejecución de la Garantía por el valor pendiente, con base a lo no realizado; dicho porcentaje no sustituirá ninguna acción que por daños o perjuicios pudiese proceder.

7. Si se comprobare falsedad en los informes remitidos por CHILDFUND a LA UNIDAD DE PLAN CRECER.
8. Imposibilidad de poder recibir desembolsos en el sistema financiero por cualquier causa imputable A CHILDFUND
9. Cuando llegue a conocimiento de la RED SOLIDARIA que las declaraciones juradas presentadas por CHILDFUND son fraudulentas o falsas.

La finalización se hará sin perjuicio de otras acciones para lograr la reparación de daños y perjuicios que causare el incumplimiento de CHILDFUND a LA RED SOLIDARIA o a la población beneficiaria del proyecto y esta terminación deberá notificarse por escrito.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltos amigablemente por LAS PARTES con base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezca LA RED SOLIDARIA y previamente por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Con el objetivo de lograr de manera eficiente los resultados esperados, cuando LAS PARTES lo consideren pertinente, lo acuerden y exista justificación evidente, el presente CONVENIO podrá ser enmendado, modificado o ampliado, mediante la suscripción de uno o más ADENDUMS, en el o los cuales se efectuarán las adiciones en caso de ampliación de finalidades del programa, presupuesto, términos de ejecución así como la incorporación de todas las acciones no previstas que sean de beneficio para mejorar el Convenio, mismo que deberá firmarse por el representante autorizado de cada una de las partes suscriptoras y será parte integral del presente Convenio.

Ningún cambio, revisión o modificación de este Convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de cada una de LAS PARTES.

90



ChildFund.

Red  
Solidaria

anuncios radiales, televisión, rótulos, vallas publicitarias, logos, camisetas y chalecos) previamente aprobadas la unidad de Plan Crecer.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA VIGENCIA:** El presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023, a partir de la firma del presente Convenio. El cual podrá ser ampliado en caso de ser necesario y debidamente justificado.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN:** LAS PARTES aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veinte y tres (2023).

  
JOSE CARLOS CARDONA ERAZO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
HONOREM  
PROGRAMA RED SOLIDARIA



  
ALLISON INDIRA IBARRA  
MENDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CHILDFUND INTERNATIONAL USA

